

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

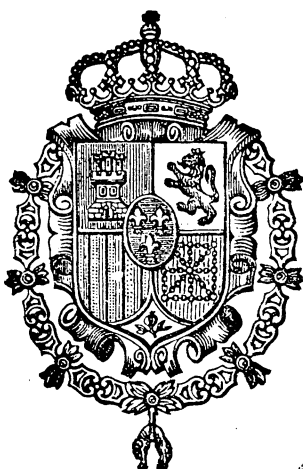
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 "
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 "
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 "

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos admitiendo la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Hacienda ha presentado D. Rafael de la Viesca, y nombrando para el referido cargo á D. Bernardo Mateo Sagasta.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes concediendo los ascensos de escala correspondientes por fallecimiento de los Catedráticos que se mencionan.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden resolutoria de un expediente de condonación de multa impuesta á la Compañía de los Caminos de hierro del Norte.

Otra autorizando al Ayuntamiento de Bouzas para destinar ciertos terrenos á la construcción de una calle y ensanche de la población.

Ministerio de Estado:

Concesión de *Régium Exequitur* á los señores que se expresan para desempeñar el cargo de Cónsules y Vicecónsules del extranjero en España.

Administración central:

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de los retiros declarados por este Consejo durante la primera quincena del mes actual.

GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros*.—Vacantes de Registros de la propiedad.

HACIENDA.—*Dirección general del Tesoro público*.—Extravío de resguardos talonarios.

Disponiendo que el 1.º de Julio próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría*.—Nombramiento del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la plaza de Auxiliar, vacante en la Facultad de Filosofía de la Universidad Central.

AGRICULTURA.—*Dirección general de Obras públicas*.—Subastas de obras de carreteras.

Administración provincial.

Administración de Hacienda de la provincia de Orense.—Relación de los Médicos que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión.

Edictos de dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se consignan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España.—La Papelera Española.—Talleres Electro-Mecánicos y Material Eléctrico.—La Lancha de Cenes.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 y 183 del Código de Comercio.

Banco de España.—Compañía del ferrocarril de Salamanca á la frontera de Portugal.

Observatorio astronómico. — Datos meteorológico.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Castellón y el Juez municipal de Vall de Uxó, de los cuales resulta:

Que Leonardo Peñarroja y Benedicto presentó demanda en juicio verbal ante el Juzgado municipal de Vall de Uxó reclamando al que fué Presidente del Sindicato de policía rural de dicha villa D. Silvestre Orenge para que le pagara ó devolviera 40 pesetas entregadas por multas que le impuso el Jurado de policía rural de Peñarroja, aunque no pertenecía á la Comunidad de labradores, y otras cantidades satisfechas por gastos del expediente de apremio y certificaciones libradas, fundando el demandante su demanda en que era, y es, ajeno á la Comunidad de labradores de Vall de Uxó; en que á pesar de no pertenecer á la Comunidad, el Jurado rural de la misma, por los hechos de pastoreo de ganado le condenó al pago de tres multas, una de 20 pesetas y dos de 10 pesetas cada una; en que por no haber satisfecho dichas multas, el Presidente del Sindicato acordó su cobro por el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública, con sujeción al reglamento de 26 de Abril de 1900; en que seguido contra el demandante el apremio por el agente del Sindicato, se le embargaron varias reses de ganado lanar; terminando la demanda con la súplica de que se condenara al demandante al pago de las cantidades reclamadas y á las costas:

Que hallándose el juicio en el período de prueba, el Gobernador de Castellón, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que el asunto de que se trata es puramente administrativo, puesto que se refiere á la entrada de ganado lanar en heredad ajena sin permiso del dueño, hechos que han sido siempre de la competencia de los Ayuntamientos, con arreglo á las Ordenanzas municipales; que las Comunidades de labradores creadas al amparo de la ley de 8 de Julio de 1898 han sustituido á los Ayuntamientos, según el art. 12, en todas aquellas

funciones á que hacen referencia los artículos 2.º y 3.º, razón por lo que están sometidas á la autoridad del Gobierno de provincia en todo lo que tiene carácter administrativo, especialmente en cuanto hace referencia á las facultades y obligaciones señaladas á las Corporaciones municipales en sus artículos 72, 73, 74 y 77 de la vigente ley Municipal:

Que sustanciado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que en el presente caso no se trata de multas impuestas por un Ayuntamiento ó Alcaldía por infracción de Ordenanzas municipales, sino de multas impuestas por un Jurado rural con desconocimiento de derechos civiles, toda vez que la competencia para multar á un ajeno á la Comunidad y mandar ejecutar las multas está atribuida únicamente á los Ayuntamientos, conforme á lo dispuesto en los artículos 72, 73, 74 y 77 de la ley Municipal; que por no pertenecer el demandante á la Comunidad de labradores de Vall de Uxó no le es de aplicación el artículo 117 de las Ordenanzas del Sindicato de policía rural, conforme á lo dispuesto por los artículos 7.º y 9.º de la ley de 8 de Julio de 1898, y, por lo tanto, el conocimiento del asunto no corresponde á la Administración; que la jurisdicción ordinaria es la única competente para conocer de los negocios civiles que se susciten en territorio español entre españoles, según lo dispuesto por el art. 51 de la ley de Enjuiciamiento civil, y en el presente caso el asunto tiene ese carácter, por fundarse en un derecho civil lesionado á un ajeno á la Comunidad de labradores, para el que no son ley las Ordenanzas de la Comunidad:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 1.º de la ley de 8 de Julio de 1898, que dice: «Se autoriza la constitución de Comunidades de labradores representadas por Sindicatos de policía rural en todas las capitales de provincia y pueblos mayores de 6.000 habitantes, para los fines que luego se determinarán, cuando lo acuerden la mayoría de los propietarios que á la vez representen la mitad del terreno cultivado en el término municipal»:

Visto el art. 2.º de la misma ley, según el cual: «Dichas Comunidades y Sindicatos que las representen, tendrán por objeto: 1.º Velar para que se respeten las propiedades rústicas y los frutos de los campos»:

Visto el art. 7.º de la propia ley, que determina cómo se han de formar y aprobar las Ordenanzas de dichas Comunidades:

Vistos los artículos 8.º y 9.º, que dicen: «Además del

Sindicato, tendrá la Comunidad un Jurado. Serán atribuciones propias del Jurado: 1.º, conocer de las cuestiones de hecho que se susciten entre los interesados con ocasión de los servicios que el Sindicato realice; 2.º, imponer á todos los infractores de las Ordenanzas las multas á que hubieren dado lugar»:

Visto el art. 12, que dice: «Establecida una Comunidad en un término municipal, dejará el Ayuntamiento respectivo de conocer de cuantas atribuciones se confiaran á aquéllos»:

Visto el art. 58 de las Ordenanzas de la Comunidad de labradores de la villa de Vall de Uxó, aprobadas por el Gobierno civil de la provincia en 22 de Diciembre de 1898, que dice: «Queda prohibido en las propiedades rústicas y sus anejos y servidumbres á las personas que no tengan para ello derecho..... 6.º, la entrada de ganado en heredad ajena, de tránsito, parada ó para apacentar, será castigada con multa de 5 á 25 pesetas»:

Visto el art. 117 de las mismas Ordenanzas, que dispone: «Que la puntual observancia de estas Ordenanzas de policía rural obliga á todos los asociados de la Comunidad y á los residentes y transeúntes en el término municipal de esta villa, cualquiera que sea su fuero, condición y estado»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de haber impuesto y hecho efectivas unas multas el Sindicato de policía rural de la villa de Vall de Uxó al vecino de la misma Leonardo Peñarroja por haber entrado á pastar ganado lanar en heredad ajena sin permiso del dueño:

2.º Que la ley de 8 de Julio de 1898 autoriza la constitución de Comunidades de labradores, representadas por Sindicatos de policía rural, que vienen á su brogar-se en las facultades que tenían los Ayuntamientos respecto á la guardería rural, según terminantemente previene el art. 12 de dicha ley, antes citado:

3.º Que la Comunidad de labradores de la villa de Vall de Uxó se halla legalmente constituida y las Ordenanzas por que se rige aprobadas en debida forma, y con arreglo á sus disposiciones se han impuesto y cobrado las multas de que se trata:

4.º Que, por lo tanto, el asunto que se ventila en los autos que ha dado origen al presente conflicto de jurisdicción es de carácter esencialmente administrativo, correspondiendo su conocimiento á las Autoridades de este orden;

Conformándome con lo consultado por la mayoría del Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á diez y siete de Junio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros.
Rafundo F. Villaverde.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Hacienda Me ha presentado D. Rafael de la Viesca y Méndez.

Dado en Palacio á veinticuatro de Junio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda.
Angel Urzaiz.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Bernardo Mateo Sagasta y Echevarría, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á veinticuatro de Junio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda.
Angel Urzaiz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid Me ha presentado D. Ricardo Díaz Merry.

Dado en Palacio á veinticuatro de Junio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación.
Manuel García Prieto.

En atención á los méritos y servicios de D. Antonio Dieffebruno de Montoya,

Vengo en nombrarle Jefe de Administración civil de primera clase, Secretario del Gobierno de la provincia de Madrid.

Dado en Palacio á veinticuatro de Junio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación.
Manuel García Prieto.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 30 de Mayo último D. Julián López Chavarri, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, que ocupaba el núm. 2 del escalafón general de los Catedráticos de las Universidades del Reino;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios de las Universidades de Barcelona, Madrid, Granada, Barcelona, Valencia, Valladolid y Oviedo, D. Ramón Manuel Garriga Nougés, D. Gabriel de la Puente Ródenas, D. Arturo Perales Gutiérrez, D. Joaquín Bonet Amigó, D. Rafael Rodríguez de Cepeda, D. Eduardo Yedo Eguarte y D. Enrique Urias y Gras, que habían llegado á ocupar los números 6, 16, 46, 91, 146, 211 y 281 del referido escalafón, pasen á ocupar en el mismo los números 5, 15, 45, 90, 145, 210 y 280, con la antigüedad de 31 de Mayo del corriente año y sueldo anual desde el mismo día de 10.000, 9.750, 6.500, 6.000, 5.000 y 4.000 pesetas respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 2 de los corrientes D. Francisco de P. Blanco Constans, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, que ocupaba el núm. 180 del escalafón general de los Catedráticos de las Universidades del Reino;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios de las Universidades de Sevilla y Valladolid, D. Manuel Sánchez de Castro y Don Luis González Frades, que habían llegado á ocupar los números 211 y 281 del referido escalafón, pasen á ocupar en el mismo los números 210 y 280, con la antigüedad de 3 del corriente Junio y sueldo anual desde el mismo día de 5.000 y 4.000 pesetas respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el Gobernador civil de Madrid á causa del retraso con que el tren expreso número 2 llegó á esta Corte el día 27 de Octubre de 1901, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 22 de Abril de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Madrid á causa del retraso con que llegó á esta Corte el tren expreso núm. 2, procedente de Irún, el día 27 de Octubre de 1901; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 27 de Enero del corriente año.

En la denuncia del Ingeniero Jefe de la primera División relativa al retraso á que se alude, se dice: que éste fué de una hora 34 minutos, excediendo 29 minutos á la tolerancia, y que se debió en su mayor parte al descarrilamiento de las ruedas traseras del furgón que formaba parte de dicho tren, producido por el choque de la máquina que iba á la cabeza del mismo.

Que el choque se verificó por descuido del maquinista, y por lo tanto existe responsabilidad para la Compañía por tal descuido, debiendo multársele en la cantidad de 250 pesetas.

La Compañía, en sus explicaciones, conviene en que la causa del retraso fué el descarrilamiento del vagón; pero lo considera caso fortuito, sin embargo de lo cual castigó al maquinista; entiende la Compañía que á ella no le alcanza responsabilidad por el accidente.

La Comisión provincial informó que procedía imponer la multa; el Gobernador la impuso, y la Compañía solicita su condonación.

La Sección considera ocioso discutir lo que es evidente; la misma Compañía confiesa que el descarrilamiento del vagón fué la principal causa del retraso, y reconoce la culpabilidad del maquinista en el accidente, porque de otro modo no se hubiere apresurado á castigarle, por más que pretende después dar explicaciones que son inadmisibles respecto al objeto de ese castigo.

Su responsabilidad es indudable, porque se trata de una falta cometida por uno de sus agentes, y por lo tanto la multa está perfectamente impuesta.

En vista de ello acordó consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Madrid á causa del retraso con que llegó á esta capital el tren expreso número 2, de Irún, el día 27 de Octubre de 1901.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Visto el expediente instruido en ese Gobierno civil, á instancia del Ayuntamiento de Bouzas, solicitando autorización para, con carácter de concesión, destinar ciertos terrenos de la zona marítima terrestre de la ría de Vigo á construir una calle y ensanchar la población:

Visto el informe emitido por la Comandancia de Marina de la provincia marítima de Vigo y Capitanía del puerto, en el que se manifiesta puede accederse, con condiciones que indica, á lo solicitado, por lo que se refiere á los solares A, B, C, D, E, J, G, H, I:

Visto lo informado por la Jefatura de Obras del puerto de Vigo, que difiere de lo informado por la Comandancia en lo que á los solares A, B, C, D, E, I, K, L se refiere, exponiendo no se concedan los cinco primeros y sí los tres últimos:

Vista la instancia en la que el Presidente y Secretario de la Sociedad marítima de Bouzas solicitan no se atienda á lo informado por dicha Junta de Obras:

Visto lo informado por el Ingeniero Jefe proponiendo, con condiciones, la concesión pretendida de todos los solares:

Resultando que durante el período de información pública no se ha presentado reclamación alguna en

contra de la petición formulada por el Ayuntamiento:

Resultando que el Ministerio de Marina, en Real orden de 22 de Abril último, dictada después de oído el parecer de su Centro Consultivo, informa de acuerdo con la Comandancia:

Considerando atendibles dichos informes de Marina:

Considerando que con las indicaciones en ellos contenidas se hace compatible el atender, si bien en parte, la petición del Ayuntamiento con las necesidades que la navegación, pesca é industrias marítimas exigen, relativas á tener una porción de playa disponible para varar embarcaciones y proceder á las operaciones y reparaciones que éstas necesiten:

Considerando que á la petición del Ayuntamiento debe acompañarse el proyecto y presupuesto de las obras de saneamiento, urbanización y aprovechamiento que dicha Corporación municipal pretenda realizar, no sólo para que la Administración tenga exacto conocimiento de las obras que autoriza, sino también para poder deducir del presupuesto la fianza que aquélla deba constituir para responder del cumplimiento de las condiciones de la concesión:

Considerando ser conveniente acceder á la petición de que se trata, en la parte que sea posible, sin perjudicar á la navegación y demás industrias marítimas;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha acordado *acceder en principio* á la mencionada petición del citado Ayuntamiento, en lo que se refiere á los solares señalados en el plano suscrito por D. Jenaro de la Fuente en 12 de Diciembre de 1903, y que se acompaña á la instancia, con las letras A, B, C, D, E, J, G, H, I, y desestimarla en lo que se relaciona con la I, K, L; entendiéndose dicha concesión hecha con estricta sujeción y cumplimiento por parte del Ayuntamiento á las condiciones siguientes:

1.^a Los solares marcados con las iniciales A, B, C, D, E, que constituyen, por decirlo así, los dos primeros grupos solicitados, se sujetarán á la línea indicada por las Autoridades de Marina, ó sea la que une la esquina del Este de la casa de D. Manuel Fontán con la Oeste de la finca de D. Modesto Vázquez, sin tener en cuenta las defensas de piedra que se han construído para resguardo de las mareas de sicigias.

2.^a Los solares marcados con las iniciales F, G, H, I, que constituyen, por decirlo así, el tercer grupo solicitado, se sujetarán, en cuanto á alineación y rasante, á la línea marcada por Marina, ó sea la que une la casa de D. Urbano Gestero con la esquina más próxima del edificio que, destinado á mercado, se halla en construcción.

3.^a A ambos lados del mercado se construirán dos vías normales á la proyectada calle de Eduardo Iglesias, las que, como ésta, tendrán una latitud mínima de seis metros.

4.^a Con arreglo á las líneas definidas en las condiciones anteriores, el Ayuntamiento queda obligado á presentar en el término de *seis meses* el proyecto, redactado en debida forma, de las obras de saneamiento, urbanización y aprovechamiento que sean necesarias.

5.^a Al proyecto á que se refiere la condición anterior se acompañará la carta de pago en que se acredite que el Ayuntamiento constituye como fianza para responder del cumplimiento de las condiciones de esta concesión, en la Caja general de Depósitos ó sucursal que corresponda, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, el 1 por 100 del presupuesto de las obras.

6.^a El proyecto de referencia, acompañado del informe del Ingeniero Jefe de la provincia y del acta de replanteo de las zonas objeto de la concesión, será remitido por el Gobernador civil de la provincia, con su informe, á la Superioridad, á fin de que, si procede, se *otorgue en definitiva* la concesión. Dicha acta de replanteo será suscrita por el Ingeniero Jefe ó Ingeniero subalterno en quien delegue, y por el Alcalde del Municipio, y de ella se redactarán tres ejemplares, entregándose uno á dicha Autoridad y archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.

7.^a Se dará principio á las obras en el plazo de dos meses, contados á partir de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden de concesión definitiva, y deberán terminarse en el de un año, también á contar de dicha fecha.

8.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, siendo de cuenta del Municipio todos los gastos que por dichos conceptos se originen.

9.^a A la terminación de las obras, serán éstas reconocidas por el Ingeniero Jefe ó subalterno antes indicado, levantándose del resultado acta por triplicado, á la que se dará igual destino que á la de replanteo, debiendo ser suscrita también como ésta por el Alcalde ó representante del Municipio.

10. La fianza á que la condición 5.^a se refiere se de-

Volverá al Ayuntamiento en la forma que proceda, una vez terminadas las obras y aprobada el acta de reconocimiento que determina la cláusula 9.ª

11. El Ayuntamiento, como concesionario, queda obligado al cumplimiento del Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre reformas sociales, á fin de establecer el contrato de trabajo con los obreros, según el mismo dispone.

12. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar á la caducidad de la concesión ó de los derechos que á ésta puedan corresponder, procediéndose á tal efecto con arreglo en un todo á lo que dispone la legislación de Obras públicas vigente.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe y el del Ayuntamiento peticionario; debiendo V. S. disponer la inmediata desaparición del almacén de tablas que sin autorización ha construído D. Benigno Barrera. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1905.

VADILLO

Sr. Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN DE CONSULADOS

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el Régimen Exequátur á los señores siguientes:

- Cabrera (José A.), Cónsul del Panamá en Las Palmas.
Daurella (José), Vicecónsul de Bolivia en Barcelona.
Camuñas (José J.), Cónsul de Colombia en Sevilla.
Piñero (Enrique), Vicecónsul de Cuba en Barcelona.
Estrella (Fermín), Cónsul del Ecuador en Almería.
Moniz (Manuel), Vicecónsul de Suecia y Noruega en Las Palmas.
Verdaguer Callis (Magín), Cónsul del Paraguay en Palma de Mallorca.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de los retiros declarados por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes actual, y que deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

Table with columns: EMPLEOS, NOMBRES, and Haber mensual que se les asigna. Pesetas. Lists various military and naval positions and names with their respective salaries.

Table with columns: EMPLEOS, NOMBRES, and Haber mensual que se les asigna. Pesetas. Lists specific appointments like Carabiniere and Guardia civil.

Madrid 24 de Junio de 1905.—Despujols.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Navahermosa, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Junio de 1905.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Borja, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Junio de 1905.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Calles de Ensarriá, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valencia, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Junio de 1905.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordeñacion general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos en 17 de Noviembre de 1900, con los números 288.748 de entrada, y 5.004 de registro, correspondiente al constituido por la Compañía Madrileña de Urbanización, para que le sirva de complemento de la fianza prestada en papel del Estado por un proyecto de tranvía con motor mecánico de la Ciudad Lineal á Barajas, y á disposición del Ministro de Obras públicas, importante doscientas dos pesetas en metálico, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño; quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 24 de Junio de 1905.—El Director general, P. E., W. Ferrer. X-1463

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Julio próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, Clero y religiosas en clausura que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará sin previo aviso el día 5 del mismo.

Madrid 24 de Junio de 1905.—P. E., Waldo Ferrer.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Esta Subsecretaria hace público, para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del reglamento vigente de oposiciones aprobado por Real decreto de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones á la plaza de Auxiliar vacante en el primer grupo de la Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, y previa propuesta del Consejo de Instrucción pública, ha sido nombrado por Real orden de 23 de Abril último el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Nicolás Salmerón. Vocales: D. Francisco Fernández y González, D. Antonio Hernández Fajarnés, D. Manuel Sales y Ferrer, D. Manuel de Cossío, D. Adolfo Bonilla y D. Luis Simarro.

Suplentes: D. Manuel Antón, D. José de Castro, D. Manuel San Benito, D. José Daurella, D. Justo Alvarez Amandi y D. Esteban Melou.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria, que terminó el 30 de Octubre de 1904, se han presentado las instancias de los aspirantes D. Alberto Gómez Izquierdo, D. Fermín Herrero, D. Manuel Hilario Ayuso, D. Domingo Barnés, Don Francisco Santamaría, D. Eloy Bullón, D. Agustín López González, D. Pedro González García, D. Francisco de Paula Caplin, D. Prudencio Conde, D. Hilario Ducay, D. Fernando Cadalso, D. Felipe Bareño, D. Matías Chias, D. Javier Gattambide, D. Enrique Rodríguez y D. Jaime Serra, los cuales quedan admitidos, siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal.

3.º Que desde la publicación de este anuncio en la GACETA

DE MADRID, comenzará á contarse el plazo de recusaciones de los Jueces y suplentes que sean considerados incompatibles; y

4.º Que las admisiones ó exclusiones, con relación á la capacidad legal de los aspirantes admitidos, se efectuarán por el Tribunal.

Madrid 12 de Junio de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Obras públicas. Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Solsona á Ribas, sección comprendida en la provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas sesenta y siete mil ochocientos diez y nueve pesetas diez céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 17 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de trece mil cuatrocientas pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Junio de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Solsona á Ribas, sección comprendida en la provincia de Lérida, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S-1118

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Mayo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Felanitx á la Rápita, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de sesenta y un mil doscientas cincuenta y siete pesetas veintiséis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 17 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de tres mil cien pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Junio de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Felanitx á la Rápita, provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S-1119

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Julio de 1899, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de la Caspe á Selgua á Siéllamo, sección de la de Caspe á Selgua á Bujaraloz, provincia de Zaragoza,

cuyo presupuesto de contrata es de sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesetas treinta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 17 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 1.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de tres mil trescientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Junio de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de la de Caspe á Selgua á Sielamo, sección de la de Caspe á Selgua á Bujaraloz, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1120

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Julio de 1902, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo segundo de la carretera de la estación de Villada á Terradillos, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de ciento dos mil seiscientos ochenta y siete pesetas veinticinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 17 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 1.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cinco mil doscientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Junio de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo segundo de la carretera de la estación de Villada á Terradillos, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1121

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo de 1901, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo segundo de la carretera del Alto de los Milagros á La Vid, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de cincuenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas ochenta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 17 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 1.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de dos mil ochocientas pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento

que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Junio de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo segundo de la carretera del Alto de los Milagros á La Vid, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1122

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Mayo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de la de Albacete á Jaén por Bienserrida al término de Riopar, provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata es de cincuenta y seis mil cuatrocientas treinta y siete pesetas un centimo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Albacete.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 17 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 1.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de dos mil ochocientas cincuenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Junio de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 15 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de la de Albacete á Jaén por Bienserrida al término de Riopar, provincia de Albacete, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1123

En virtud de lo dispuesto por Real orden de ayer, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Quintanar de la Orden á Alcázar de San Juan, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de cuarenta y tres mil quinientas setenta y nueve pesetas treinta y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 17 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 1.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de dos mil doscientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Junio de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Quintanar de la Orden á Alcázar de San Juan, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1124

En virtud de lo dispuesto por Real orden de ayer, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Consuegra á Matas de la Iglesia, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de ochenta y cinco mil veinticinco pesetas diez y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 17 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 1.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cuatro mil trescientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Junio de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Consuegra á Matas de la Iglesia, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1125

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Inspección de Hacienda en la provincia de Jaén.

En el expediente de defraudación instruido en 20 de Septiembre de 1904 contra el vecino que fué de Villacarrillo, D. Mateo López y López, por ejercer la industria de almacén de hierro sin estar matriculado, el Sr. Administrador de Hacienda en esta provincia dictó acuerdo en 21 de Noviembre último para que dicho expediente se pusiese de manifiesto al interesado para que en el plazo de diez días alegase y probase lo que á su defensa creyera conveniente.

Lo que, por ignorarse el domicilio de D. Mateo López y López, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento del mismo; advirtiéndose que el plazo de diez días comenzará á contarse desde el siguiente al de esta publicación, y que transcurrido el cual, con alegación ó sin ella, se resolverá en justicia, conforme todo á lo prevenido en el art. 45 del reglamento de procedimiento económico administrativo de 13 de Octubre de 1903.

Jaén 17 de Junio de 1905.—El Inspector de Hacienda, Angel López Alonso. P+386

En el expediente de defraudación instruido en 30 de Septiembre de 1904 contra el vecino que fué de Linares D. José Calzado, por ejercer la industria de comisionista sin estar matriculado, el Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia dictó acuerdo en 5 de Diciembre último para que dicho expediente se pusiera de manifiesto al interesado para que en el plazo de diez días alegase y probase lo que á su defensa creyera conveniente.

Lo que por ignorarse el domicilio del referido D. José Calzado se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento del mismo; advirtiéndose que el plazo de diez días comenzará á contarse desde el siguiente al de esta publicación, y que transcurrido el cual, con alegación ó sin ella, se resolverá en justicia, conforme todo á lo prevenido en el art. 45 del reglamento de procedimientos económicos-administrativos de 13 de Octubre de 1903.

Jaén 17 de Junio de 1905.—El Inspector de Hacienda, Angel López Alonso. P+387

Intervención de Hacienda de la provincia de Palencia.

Ignorándose el paradero de D. Francisco García Tornos, contratista general de arrastres de tabacos que fué en 1875, se le llama, cita y emplaza por medio de la presente para que en término de diez días comparezca en esta Intervención, bien por sí ó por medio de persona legalmente autorizada al efecto, á responder de los cargos que le resultan con motivo del extravío de una remesa de tabacos con destino á la fábrica de Santander, procedente de esta provincia, en el mes de Octubre de dicho año.

Palencia 20 de Junio de 1905.—El Interventor de Hacienda, Nicanor González Muñiz. P+388

Recaudación ejecutiva de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Miguel Bas Galtés, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber que en el expediente de apremio por débitos de contribución rústica correspondientes al segundo trimestre del año 1903 y atrasos, se encuentra comprendido D. Joaquín Pérez Aleña, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas;

advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Santa Coloma de Farnés, calle de Campjoli, núm. 44.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los mismos, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también que en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso las de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Blanes á 14 de Junio de 1905.—El agente, Miguel Bas. P—390

D. Miguel Bas Galtés, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución sobre utilidades correspondientes al año de 1904 y atrasos, se encuentra comprendida Doña María Roqueta Gallart, sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de la misma que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de

26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto á la deudora incluida en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

También se hace público, para conocimiento de la deudora, que la oficina recaudatoria está situada en Santa Coloma de Farnés, calle Campjoli, núm. 44.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á la misma deudora, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también que en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso las de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Blanes á 14 de Junio de 1905.—El agente, Miguel Bas. P—392

D. Miguel Bas Galtés, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución sobre utilidades correspondientes al año de 1904 y atrasos, se encuentra comprendido Don

Antonio Mora Camps, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento por triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la autorización preventiva de embargo.

También se hace público, para conocimiento del deudor, que la oficina recaudatoria está situada en Santa Coloma de Farnés, calle de Campjoli, núm. 44.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al mismo, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también que en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso las de la firma para el otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Blanes á 17 de Junio de 1905.—El agente, Miguel Bas. P—391

Administración de Hacienda de la provincia de Orense.

Relación de los señores Médicos que hasta el día de la fecha se han provisto de patente en esta provincia para ejercer la profesión en el presente año, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894 para su publicación en la GACETA DE MADRID.

AYUNTAMIENTOS	NOMBRE DE LOS MÉDICOS	Cuota del Tesoro de la patente adquirida. — Pesetas.	AYUNTAMIENTOS	NOMBRE DE LOS MÉDICOS	Cuota del Tesoro de la patente adquirida. — Pesetas.
Orense.....	D. Ramón Quesada	50	Castrelo	D. Ramón Villarino.....	25
Idem.....	Lope Valcarce.....	50	Cenlle.....	Vicente Vázquez.....	25
Idem.....	José María Rivera.....	50	Leiros.....	Luis Aleu.....	25
Idem.....	Fructuoso Alonso.....	50	Ribadavia.....	Tomás Vidal.....	25
Idem.....	Juan J. Rionegro.....	50	Idem.....	Manuel Martínez.....	25
Idem.....	José Nogueira.....	50	Idem.....	Favio López.....	25
Idem.....	Manuel Sas.....	50	Idem.....	Javier Menundano.....	25
Idem.....	Antonio Fuentes.....	50	Idem.....	Antonio Rodríguez.....	25
Idem.....	Amancio Deza.....	50	Melón.....	Ricardo Padrón.....	25
Idem.....	Sirio Porta.....	50	San Ciprián.....	Enrique Azpicueta.....	25
Idem.....	Bernardino Temes.....	25	La Vega.....	Rómulo Carracedo.....	25
Idem.....	Augusto Novoa.....	50	Idem.....	Manuel Murias.....	25
Idem.....	Gumersindo Parada.....	50	Bande.....	José Rodríguez Quintas.....	25
Idem.....	Eladio Vázquez.....	50	Idem.....	Enrique Román Oterino.....	25
Idem.....	Antonio Rodríguez.....	50	Entrimo.....	Gumersindo González Grande.....	25
Idem.....	Heriberto Sabucedo.....	50	Lovios.....	Juvenal Alvarez.....	25
Idem.....	Idefonso Menundano.....	50	Idem.....	Antonio Lorenzo.....	25
Idem.....	Ricardo Gutiérrez.....	50	Lobera.....	Manuel Tejada.....	25
Idem.....	Aquilino Mosquera.....	25	Muñíos.....	Constantino Alvarez.....	25
Idem.....	José María Garza.....	50	Barco.....	Manuel Sierra.....	25
Barbadanes.....	Manuel Garza.....	25	Idem.....	Eulogio Fernández.....	25
Canedo.....	Pedro Mateos.....	30	Carballada de Valdeorras.....	José Muñero.....	25
Idem.....	César González.....	25	Barco.....	Manuel Garrido.....	25
San Amaro.....	José Ferreiroa.....	25	Villamartín.....	Leopoldo Brasa.....	25
Parada del Sil.....	Manuel Varela.....	25	Rubiana.....	Gerardo Alonso.....	25
Bola.....	Lisardo Fernández.....	25	Irijo.....	Ramón Pérez.....	50
Peroja.....	José María Fernández.....	25	Entrimo.....	Lisardo Alvarez.....	25
Idem.....	Constantino Bouzo.....	50	Castro-Caldelas.....	Sebastián Vázquez.....	35
Idem.....	Vicente Pardo.....	50	Idem.....	Francisco Fernández Gacio.....	25
Idem.....	Segundo Feijóo.....	25	Idem.....	Manuel Aldemira.....	25
Ginzo.....	Lorenzo Mathe.....	22'50	Bollo.....	Francisco Rivera.....	25
Idem.....	Teodomiro Colmenero.....	22	Nogueira.....	Fernando Leonato.....	25
Idem.....	Salvador Rodríguez.....	22	Gudiña.....	Aristides Avila.....	25
Idem.....	Matias González.....	22	Rairiz.....	José Fernández Vázquez.....	22'50
Idem.....	Leopoldo Alvarez.....	22	Pereiro.....	Andrés Vázquez.....	28
Idem.....	Marcial Velasco.....	22	Idem.....	Camilo Cervillo.....	28
Idem.....	Valerio Campos.....	22	Ergos.....	Marcial Moreiras.....	25
Pungin.....	Laureano Quesada.....	50	Villardevos.....	José González.....	25
Villar de Barrio.....	Gumersindo Nieto.....	25	Castrelo del Valle.....	Antonio Limia María.....	25
Junquera de Espadanedo.....	Ricardo Pabón.....	25	Cualedro.....	Fabriciano Gallego.....	25
Villamarín.....	Celso Rogina.....	50	Ries.....	Redolfo Grande.....	25
Castelle.....	Emilio Velo.....	20	Laza.....	Celso Vila.....	25
Idem.....	Manuel López.....	20	Monterrey.....	Severiano Limia.....	25
Idem.....	José Cobelas.....	20	Oimbra.....	Bernardo García.....	25
Celanova.....	Gumersindo Romasanta.....	50	Verín.....	Benito Diéguez.....	25
Idem.....	Francisco Lezón.....	50	Idem.....	Juan Guerra.....	25
Villanueva de los Infantes.....	Darío Gómez.....	70	Idem.....	Mariano Diéguez.....	25
Acebedo.....	Benito Gil.....	70	Nogueira.....	Manuel Moreiras.....	25
Gomesende.....	Adolfo Serrapio.....	20	Viana.....	Eladio Avila.....	25
Idem.....	Francisco Vázquez.....	20	Río.....	Tomás Rodicio.....	25
Puentedeuva.....	José Alvarez.....	20	Bande.....	Perfecto Estévez.....	25
Cortegada.....	Ladislao Castro.....	25	Laroso.....	Ricardo Fernández.....	25
Cea.....	G. Simón Lapatra.....	25	Petín.....	Teodomiro González.....	25
Idem.....	Andrés de Cabo.....	25	Rua.....	Velisario Conti.....	25
Idem.....	Benigno Navarro.....	25	Idem.....	Victor Conti.....	25
Idem.....	Julio Gómez.....	25	Idem.....	Diego González.....	25
Puebla de Trives.....	Emilio Conde.....	40	Villamartín.....	José Folla.....	25
Idem.....	Aurelio Tabares.....	40	Carballino.....	José García Espinosa.....	25
Idem.....	Francisco Sarmiento.....	40	Idem.....	Cesáreo Tizón.....	25
Manzaneda.....	Fermín Hervella.....	25	Idem.....	Andrés González.....	25
Allariz.....	Alvaro Aldemira.....	40	Idem.....	Arturo Rodríguez Sieiro.....	50
Villar de Barrio.....	José Enríquez.....	25	Idem.....	Agustín C. Lizarraga.....	25
Allariz.....	Luis Conde.....	25	Boboras.....	Valentín Vicente López.....	25
Idem.....	Antonio Bouzas.....	25	Maside.....	Antonio Quero.....	50
Idem.....	Ramón Bouzas.....	25	Castrelo de Miño.....	Joaquín Vello Diéguez.....	25
Villar de Barrio.....	Francisco Grande.....	25	Bollo.....	Enrique Barja.....	25
Baños de Molgas.....	Antonio Fernández.....	25	Idem.....	Gonzalo Martínez.....	25
Taboadela.....	Felisindo Rodríguez.....	25	Mezquita.....	José María Obelleira.....	25
Amoeiro.....	Victoriano Casiol.....	50	Macedo.....	Manuel Fernández.....	25
Idem.....	Cesáreo Lorenzo.....	25	Seiro.....	Casiano Feijóo.....	25
Avión.....	José R. Alvarez.....	25	Idem.....	Toribio Muñíos.....	25
Arnoya.....	Eduardo Pereira.....	25	Idem.....	Eduardo Alfeirán.....	25
Bande.....	Baldomero Feroso.....	25	Irijo.....	Juan Crespo.....	25
Carballada de Avia.....	Avelino Domínguez.....	25	Merca.....	Ricardo Martínez.....	50
Castrelo.....	Manuel Martínez.....	25			

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del citado Real decreto de 13 de Agosto de 1894, quedando prohibido á los Farmacéuticos el despacho de las fórmulas, prescripciones y recetas que no lleven consignado el número y clase de la patente del Médico que las autorice; y de infringir la anterior disposición incurrirán en la multa señalada por el art. 6.º de aquél, así como los señores Médicos que ejerzan sin poseer el certificado talonario.

Orense 19 de Junio de 1905.—El Administrador de Hacienda, Benigno Varela.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Logrosán.

En el alistamiento de este pueblo correspondiente al año 1904 ha sido comprendido el mozo Aureliano Mayoral Marín, hijo de Fermín y Juana, natural de esta villa, provincia de Cáceres, de veinte años de edad, cuyo sujeto, a pesar de haber sido citado en forma legal, no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente, con arreglo a lo que preceptúa el capítulo II de la vigente ley de Reemplazo, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento declarándole prófugo para todos los efectos legales y condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su virtud se cita, llama y emplaza al individuo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía a fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la ley; y por lo que respecta a las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan a la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole a mi disposición, con las seguridades necesarias, caso de ser habido, siendo sus señas las siguientes: estatura regular, cara larga, nariz afilada, color moreno, barba clara, ojos negros.

Logrosán 18 de Junio de 1905.—El Alcalde, Andrés Moreno Calzada. M—1026

Alcaldía constitucional de Los Villares.

D. Domingo Gómez Alcalde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo, de ignorado paradero, que a continuación se expresará, no obstante haber sido citado al efecto por medio de edictos publicados en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, y por su resultado ha sido declarado prófugo por la Corporación de mi presidencia, con la condena consiguiente de gastos, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

En tal concepto se llama, cita y emplaza, para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, a fin de ser remitido a disposición de la Comisión mixta; apercibiéndole de que si no lo verifica será tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción a esta Alcaldía del prófugo que se mencionará, ó su presentación, a disposición de la referida Comisión.

Los Villares (Jaén) 1.º de Mayo de 1905.—Domingo Gómez. Por su mandato, Ezequiel Fornés, Secretario.

Mozo á que se refiere el precedente edicto.

Francisco Hernández Parra, hijo de Antonio Hernández Montes y Manuela Parra Moral, núm. 24 del sorteo del año actual; nació en esta villa el 31 de Mayo de 1885.

M—1027

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. Pedro de Solís Alonso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Agustín Sánchez Barnido, de veintiocho años de edad, hijo de Joaquín y de Joaquina, soltero, jornalero, natural de Candelario, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en la causa que se sigue con motivo de las lesiones sufridas por referido Agustín Sánchez, y al mismo tiempo que sea reconocido por dos Facultativos; prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 22 de Mayo de 1905.—Pedro de Solís.—El actuario, Licenciado Regino Villalvilla.

JO—5084

FUENTEVEJUNA

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de esta por viajar en el tren sin billetes, Antonio Molina Santander, de quince años de edad, natural y vecino de Fiñana, partido judicial de Gérgal, soltero, minero, hijo de José y Nicolasa, cuyas señas personales son: pupilas pardas, cabello castaño, color moreno claro, cejas al pelo, nariz regular, estatura baja, y viste camisa blanca torera, pantalón azul y boina del mismo color; y Francisco Garrido Jiménez, de diez y ocho años de edad, natural y vecino de Cabra, soltero, albañil, hijo de José y María, cuyas señas personales son, pupilas negras, pelo castaño, color moreno claro, cejas al pelo, nariz y boca regulares, sin barba, estatura regular, y viste traje de tela oscuro, alpargatas y boina azul, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Fuenteovejuna á 22 de Mayo de 1905.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Andrés Angel. JO—5073

HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por lesiones contra Antonio Vélez Gómez, natural y vecino de esta ciudad, habitante calle Miguel Redondo, hijo de Tomás y Antonia y de doce años de edad, se cita, llama y emplaza a dicho procesado para que en el término de diez días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a la práctica de una diligencia judicial; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan a la

busca y captura de dicho procesado, poniéndole en la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 25 de Mayo de 1905.—Eduardo Galván.—El actuario, Honorio Fernández. JO—5244

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Castillo Caña, natural de Totalán, vecino de Málaga, de treinta y dos años de edad, casado, jornalero, hijo de José y Dolores, habitante en el Lagar de Ordóñez, partido segundo de la Vega, para que dentro del término de diez días, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, que se halla en la planta baja de la casa Ayuntamiento de esta ciudad, con el fin de que se practique diligencias acordadas en la causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, declarándolo rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y remisión a las cárceles de esta ciudad del indicado sujeto, dándose conocimiento caso de ser habido.

Dada en Málaga á 29 de Mayo de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—Por su mandato, Manuel Rando y Díaz. JO—5689

MÉRIDA

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Gregorio Diaz, de nacionalidad portuguesa, cuyo segundo apellido, naturaleza y demás circunstancias, señas y actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle indagatoria en la causa que instruyo en su contra por lesiones a Ramón Bollón Sánchez, ocurridas el 16 de Marzo en el Coto de Vera, de este término; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción en su caso a la cárcel de este partido de dicho procesado, por estar decretada su prisión en referida causa.

Dado en Mérida á 7 de Junio de 1905.—Alberto H. Galán.—El Escribano, Isidoro Viñeta. JO—5692

POSADAS

D. Adolfo Palma Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que para su publicación se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen las conducentes diligencias para la busca y rescate de una caballería mular, cuyas señas después se dirán, que le fué hurtada de la posada del Sol, de esta villa, en la noche del 3 al 4 del actual a Francisco Cobacho Pineda, vecino de Vadolosa, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditase su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á 29 de Mayo de 1905.—Alfonso Palma.—El actuario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de la caballería.

Un mulo, más de la marca, cerrado, negro, con lunares blancos en el lomo y en ambas rodillas, sin hierro.

JO—5401

SORIA

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido.

Hace saber que Doña Carmen Izquierdo Marín, natural de Valencia, de cincuenta y tres años de edad, viuda del Capitán de Infantería D. Miguel Bueno, domiciliada en esta ciudad, falleció en la misma, sin haber otorgado testamento, el día 26 de Septiembre del año próximo pasado.

En su consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el art. 986 de la ley de Enjuiciamiento civil, y en méritos de lo acordado en los autos de abintestato, deducidos de oficio por este Juzgado de las diligencias sobre prevención del mismo, se llama por este segundo edicto a los que se crean con derecho a la herencia intestada de la precitada señora para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Valencia; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Soria á 17 de Junio de 1905.—Isidro Liesa.—Ante mí, Gabriel Rodríguez. JC—280

TORRENTE

Por el Juzgado de primera instancia de este partido, acordando a la demanda ordinaria de mayor cuantía y escrito subsiguiente presentados por el Procurador D. Abdón Vázquez, en nombre y representación de Doña Margarita Sanchis Rodríguez, con su esposo D. Fermín Bermell Falcó, y hoy, por fallecimiento de la primera, en el de su citado marido, por sí y como padre y legal administrador de los menores D. Narciso, Doña Ana, D. José, Doña María y Doña Fermína Bermell Sanchis, y en el de D. Rafael, Doña Margarita y Doña Milagro Bermell Sanchis, casadas las dos últimas, respectivamente, con D. Joaquín Castelló Soler y D. Antonio Allosa Pastor, todos en concepto de únicos herederos y representantes de dicha Doña Margarita Sanchis Rodríguez, sobre dominio de ciertas fincas, contra D. Enrique y Doña María Sanchis, hijos naturales reconocidos de Doña María Sanchis Rubio, ó cualesquiera otras personas que como herederos ó sucesores los representen, se han dictado las providencias siguientes:

«Providencia.—Juez, Sr. Adriaensens.—Torrente nueve de Enero de mil novecientos cinco.—Dada cuenta de la anterior demanda, con los documentos y copias que se acompañan y con arreglo a lo dispuesto en el art. 525 de la ley procesal, se confiere traslado de la misma, que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de mayor cuantía, a D. Enrique y Doña María Sanchis, hijos naturales reconocidos de D. Narciso Sanchis Rubio, y a cualquier persona que como heredero ó sucesor de éstos pueda tener algún derecho sobre los bienes de su herencia, emplazándose a todos para que dentro de nueve días, improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma. Al primer otrosí que la demanda contiene, a su tiempo; al segundo, como se pide, expidiéndose los edictos correspondientes, que se entregarán a esta parte para su diligenciamiento, y al tercero se tienen por hechas las manifestaciones que consigna. Proveído y firmado por S. S.; doy fe.—Adriaensens.—Ante mí, Silverio Ribelles.»

«Providencia.—Juez, Sr. Mora.—Torrente diez y siete de Junio de mil novecientos cinco.—Dada cuenta del anterior, a lo principal, en vista del testimonio del auto de declaración de herederos abintestato de la primera copia de la escritura de

poder que se acompañan, se tiene por parte en este asunto en la representación que ostenta de los sucesores de Doña Margarita Sanchis Rodríguez; al primer otrosí, únase a los autos el ejemplar de la GACETA que se ha presentado; al segundo otrosí, como se pide, se tiene por acusada la rebeldía de los demandados, toda vez que no han comparecido, y habiéndoseles emplazado por medio de edictos, bágaseles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior y por la mitad del término, según previene en su párrafo 1.º el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil; y al tercer otrosí, devuélvase al expresado Procurador el poder exhibido, dejando previamente en autos testimonio literal del mismo.

Lo mandó y firma el Sr. D. Juan Mora y Guarán de Arellano, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por enfermedad del propietario; doy fe.—Juan Mora.—Ante mí, Silverio Ribelles.»

En su virtud, emplazo en forma a los referidos D. Enrique y Doña María Sanchis, ó a los sucesores y representantes de los mismos, hoy en ignorado paradero, para que dentro de cinco días, improrrogables, comparezcan en forma en este Juzgado y mi Escribanía, en donde quedan a su disposición las copias simples de la demanda y documentos presentados; con prevención de que si no comparecen y se personan en forma les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Torrente 20 de Junio de 1905.—V.º B.º—P. I., Juan Mora. El actuario, Silverio Ribelles. X—1466

VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Aurelio Octavio Sánchez Cortés Alvarez, Juez de instrucción del partido.

Por el presente, y en virtud de auto dictado en el sumario que instruyo por hurto de caballerías, ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los semovientes que al final se reseñarán, los cuales desaparecieron la noche del 30 de Mayo último de una tapada al sitio de las Naves, en este término, siendo propias de Juan González Vas, conocido por Cachazo, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Valencia de Alcántara á 2 de Junio de 1905.—Aurelio Octavio Sánchez.—Por mandato de S. S., Antonio de Cepeda.

Señas de los semovientes.

Una jaca pelo castaño, de seis a siete años, crin y cola despuntadas, de seis a siete cuartas de alzada y herrada de los cuatro remos.—Una potra castaña clara, de alzada la marca, cerril y de dos años.

JO—5589

VIGO

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Viso Sánchez se instruyó sumario por el delito de hurto contra Aurelio Castro Campo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Aurelio Castro Campo, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Ríos, partido judicial de Redondela.

Dada en Vigo á 26 de Mayo de 1905.—Adolfo Serantes.—El Secretario, José Viso. JO—5350

ZARAGOZA—PILAR

D. Manuel Marina é Ibañez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Saturnino Lloré Huarte, hijo de Sixto y Teresa, de veintiocho años, soltero, pintor, y Nicasio Domingo Gascón, hijo de Martín y Mariana, de cuarenta y cinco años, casado, sillero, ambos naturales y vecinos de esta ciudad, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado ó en las cárceles del partido a responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo sobre atentado y delitos relativos al libre ejercicio de los cultos; previniéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y muy especialmente a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles del partido, a mi disposición, de los referidos Saturnino Lloré y Nicasio Domingo; pues así lo tengo acordado por haberse decretado su prisión provisional en la mencionada causa.

Dada en Zaragoza á 14 de Junio de 1905.—Manuel Marina.—Angel Arnau. JO—6011

Jurisdicción de Guerra.

JACA

D. Guillermo Gerner Amorebieta, primer Teniente del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta de este regimiento Pedro Salinas Saraza.

Habiendo faltado a concentración el recluta de la zona de Pamplona, núm. 5, Pedro Salinas Saraza, a quien de orden del Sr. Coronel me hallo instruyendo expediente por falta a concentración a zona;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llama, cito y emplazo al referido Pedro Salinas Saraza, para que en el término de un mes, a contar desde el día de la publicación de dicha requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Estudio, de esta plaza, para responder a cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra (Pamplona).
Jaca 19 de Mayo de 1905.—Guillermo Gerner.
JG—1469

LOGROÑO

D. Manuel Ruiz Monlleó, Comandante del primer regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor de causas militares del mismo.

Hallándose instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción contra el recluta de la zona de Huesca Rafael Paraiso Gracia, natural de Barcelona, hijo de Félix y de Braulia, soltero, de veintiún años de edad, de oficio carpintero; y

Usando de la jurisdicción que me confiere el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho recluta Rafael Paraiso Gracia para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el primer regimiento mixto de Ingenieros en esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Rafael Paraiso Gracia, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 14 de Mayo de 1905.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Ruiz Monlleó.—Por su mandato, el Secretario, Benito Conde.
JG—1429

MADRID

D. Angel Izarduy é Inza, primer Teniente del batallón de Cazadores Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta destinado al mismo Francisco Buniesa Piombo por la falta de incorporación al Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Buniesa Piombo, hijo de Enrique y Balisa, natural de Carbellino (Zamora), de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, perteneciendo al reemplazo de 1903, cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zamora, comparezca en el cuartel de la Montaña, de esta Corte y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de incorporación al Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Buniesa Piombo, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 18 de Mayo de 1905.—El Juez instructor, Angel Izarduy.—Por su mandato, el sargento Secretario, Gabriel García.
JG—1403

D. Leopoldo Ruiz Trillo, Capitán Ayudante del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente de abintestado instruido con motivo del fallecimiento del Capellán Mayor D. Cándido Sánchez Hidalgo.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Domingo Ballester, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de los Docks, y en el local que ocupa el regimiento arriba citado, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 19 de Mayo de 1905.—Leopoldo Ruiz Trillo.
JG—1404

D. Francisco Bello de Fonfrías, primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, y Juez instructor nombrado para diligenciar un exhorto dimanante del expediente que se instruye en la plaza de la Coruña al recluta José Tasende Rodríguez, por cambiar de residencia sin autorización.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta José Tasende Rodríguez, cuyas señas personales se ignoran, y que tenía su residencia en la calle de Santa Brigida, de esta Corte, núm. 9, principal, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la misma provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Conde Duque, á mi disposición, á responder á las preguntas que se le hagan; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le ponga á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 26 de Mayo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Bello de Fonfrías.
JG—1488

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Eduardo Almansa Moreno, segundo Teniente del regimiento Infantería de Tenerife y Juez instructor del expediente seguido por faltar á la concentración al recluta Manuel Real González.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Real González, hijo de Romualdo y de Isabel, natural de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), de oficio tipógrafo, de veintiún años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Carlos, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el referido Juzgado; coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 9 de Mayo de 1905.—Eduardo Almansa y Moreno.
JG—1389

D. Eduardo Almansa Moreno, segundo Teniente del regimiento Infantería de Tenerife y Juez instructor del expediente seguido por faltar á la concentración al recluta Pedro Zepa Cabrera.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Pedro Zepa Cabrera, hijo de Domingo y de Josefa, natural de Santa Cruz de Tenerife, de oficio marino, de veintiún años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Carlos, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando á la administración de justicia.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 11 de Mayo de 1905.—Eduardo Almansa y Moreno.
JG—1390

ANUNCIOS OFICIALES

Talleres electro-mecánicos y material eléctrico.

La Comisión liquidadora, en uso de las facultades que le están conferidas por la Junta general de Accionistas, saca á pública subasta el solar, edificio y maquinaria de los mismos, bajo el nuevo pliego de condiciones é inventario, el día 1.º de Julio próximo, á las diez y media de su mañana; debiendo hacerse el depósito para tomar parte en ella una hora antes de la señalada para la misma.

Los pliegos de condiciones é inventarios estarán de manifiesto todos los días laborables, de diez á cinco de la tarde, en las oficinas de dicha Sociedad, Zurbano, 51.

Madrid 23 de Junio de 1905.—Por la Comisión liquidadora, A. Ibor.
X—1463

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito de alhajas, núm. 28.705, expedido por este establecimiento en 1.º de Julio de 1903 á favor de D. Cornelio Bloch Rodríguez, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 23 de Mayo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 19 de Junio de 1905.—Por el Vicesecretario, José Rodríguez Romero.
X—1456

Compañía del ferrocarril de Salamanca á la frontera de Portugal. Balance al 31 de Diciembre de 1904.

ACTIVO		Pesetas.
Primer establecimiento:		
Inmuebles y material fijo.....	2.368.499'99	
Material circulante.....	3.318.097	
Terrenos (expropiación).....	2.510.000	
Talleres (máquinas y utensilios).....	1.616.900'98	
Mobiliarios.....	40.000	
Construcción del camino, acabamientos, vía y telégrafos..	87.408.899'22	
Subvención del Gobierno español.....	1.128.201'63	
A deducir:		
Parte anulada por Real orden de 2 de Julio de 1888 por las economías realizadas en el presupuesto.....	674.658'74	
Saldo á cobrar.....	453.542'89	
Almacenes generales.....	309.970'17	
Acciones depositadas en garantía.....	170.000	
Deudores diversos.....	181.791'95	
Caja.....	28.903'27	
		98.406.605'47
PASIVO		
Capital:		
Acciones.....	20.000.000	
Subvención del Gobierno español (cobrado).....	10.758.406'37	
		30.758.406'37
Compañía de los Diques de Porto y Caminos de hierro Peninsulares:		
Cuenta general.....	66.000.000	
Cuenta subvenciones.....	453.542'89	
Cuenta corriente.....	704.583'35	
		67.158.126'24
Cuentas á pagar.....	18.601'21	
Acreedores diversos.....	281.103'28	
Consejo de administración.....	170.000	
Cuenta general de explotación.....	20.368'37	
		98.406.605'47

Salamanca 31 de Diciembre de 1904.—El Inspector general de Contabilidad, Cándido Emilio Cabral.—V.º B.º—El Administrador Delegado, José Augusto Correa de Barros.
X—1460

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

	24 de Junio de 1905.		17 de Junio de 1905	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
ACTIVO				
Oro en Caja.				
Del Tesoro.....	3.594.675'59	3.359.585'59	370.828.078'91	370.596.860'11
De particulares..	283.568'14	292.439'34		
Del Banco.....	366.944.835'18	366.944.835'18		
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:				
Del Tesoro.....	11.676.024'07	10.977.667'05	42.443.265'39	42.141.564'48
De particulares..	52.796'67	75.914'72		
Del Banco.....	30.714.444'65	31.087.982'71		
Plata.....			559.740.828'16	555.973.863'98
Fondos en el extranjero.....			35.000.000	35.000.000
Corresponsales en pueblos.....			12.558.165'69	11.309.985'72
Descuentos { Pagares del Tesoro: ley 2 Agosto 1899.			487.000.000	487.000.000
{ Idem comerciales.....			213.471.175'66	214.099.118'94
Pólizas de cuentas de crédito.....			247.182.237'87	247.910.237'87
Pagarés de préstamos con garantía.....			9.196.221'85	8.690.597'85
Pólizas de créditos con garantía.....			195.609.617'60	194.265.169'60
Efectos á cobrar en el día.....			4.020.230'27	2.955.092'76
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			11.000.000	11.000.000
Otros valores de Cartera.....			20.812.624'70	19.716.782'16
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....			344.468.953'26	344.468.953'26
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....			4.492.538'88	4.451.141'65
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....			353.968'20	»
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....			170.639'54	464.191'26
Anticipo al Tesoro público: ley de 14 de Julio de 1891.....			150.000.000	150.000.000
Bienes inmuebles.....			13.665.604'62	13.538.090'32
			2.722.014.150'60	2.713.581.649'96
PASIVO				
Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000		
Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000		
Ganancias y pérdidas. { Realizadas.....	19.378.026'81	19.079.452'81		
{ No realizadas.....	1.871.488'64	1.699.231'47		
Billetes en circulación.....	1.556.277.550	1.558.428.275		
Cuentas corrientes.....	541.709.799'73	539.737.644'95		
Cuentas corrientes: oro.....	341.364'81	368.354'06		
Depósitos en efectivo.....	27.049.387'10	27.491.474'16		
Créditos disponibles. { Cuentas de crédito.....	73.600.849'47	73.939.096'33		
{ Id. de crédito con garantía.....	111.277.665'14	107.658.025'10		
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	47.752.353'37	46.219.366'45		
Negociación de Obligaciones del Tesoro.....	3.157.715'94	1.180.291'63		
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público..	34.578.417'79	27.091.972'69		
Reservas sobre la renta de Tabacos.....	11.584.131'93	11.584.131'93		
Reservas de contribuciones.....	63.822.072'63	61.960.473'85		
Tesoro público: por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	»	377.382'37		
Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	915.992'80	1.503.127'80		
Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	240.951'49	240.951'49		
Tesoro público: por ingresos de Aduanas en oro..	13.609.131'09	12.963.967		
Tesoro público: por pago de Deuda exterior en el extranjero: oro.....	1.832.208'11	1.837.476'90		
Diversas cuentas.....	43.015.043'75	50.220.953'97		
			2.722.014.150'60	2.713.581.649'96

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/4 por 100.
El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—El Gobernador, Manuel Allendesalazar.

La Papelera Española.
Compañía anónima.

Avisa á los tenedores de sus obligaciones hipotecarias que á partir del 1.º de Julio próximo podrán hacer efectivo el importe de los intereses correspondiente al semestre que va á vencer.
El pago de los de las obligaciones de primera hipoteca se efectuará mediante entrega del cupón núm. 4, y el de las de segunda hipoteca á presentación del cupón núm. 3, en los establecimientos de crédito siguientes:
Madrid: Sres. Urquijo y Compañía.
San Sebastián: Banco Guipuzcoano y Sres. S. Lasquibar y Compañía.
Pamplona: Sres. Irurzun y Compañía.
Bilbao: domicilio social, plaza del Mercado del Ensanche, B-A.
Bilbao 21 de Junio de 1905.—El Director general, Nicolás María de Urgoiti. X-1464

Sociedad minera anónima de la Lancha de Cénés.

En virtud del art. 38 de los estatutos, el Consejo de administración de dicha Sociedad, en su sesión de 10 de Junio anterior, ha decidido convocar á los accionistas á junta general extraordinaria, que se celebrará en París, Hotel des Sociétés Savantes, rue Serpente, el día 24 de Julio próximo, á las dos de la tarde.
ORDEN DEL DÍA
1.º Cesión de todas las pertenencias sociales, con arreglo á la proposición de que se dará cuenta.
2.º Una vez aprobada dicha cesión, nombramiento de un liquidador bajo su responsabilidad é intervención y fijar su remuneración para que proceda al otorgamiento de la escritura de venta y cancelación de hipotecas.
París 10 de Junio de 1905.—El Presidente del Consejo, E. Mollereaux. X-1467

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA VIUDA DEL SOLDADO QUE FUE DE CUBA Manuel Martínez Rosamonte, del regimiento de Caballería de Camajuani, por medio del presente anuncio hace constar que el abonaré núm. 396, que le fué expedido en Cuba á su difunto esposo el día 28 de Febrero de 1896, por valor de 19 pesos 25 centavos, se le ha extraviado, quedando inutilizado dicho abonaré.
Coruña 23 de Junio de 1905. X-1468

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.
En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID y principales librerías:

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL

RÉGIMEN DE LA MINERÍA

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

REGLAMENTO DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

Edición oficial: precio, 50 céntimos.

NOVISIMA LEGISLACIÓN DE SANIDAD

Un folleto que contiene las siguientes disposiciones:

INSTRUCCIÓN GENERAL DE SANIDAD
REGLAMENTO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES
PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO y varias REALES ÓRDENES COMPLEMENTARIAS

Edición oficial: precio, UNA peseta.

LEGISLACION DE BENEFICENCIA GENERAL

Un folleto, edición oficial: precio, 0,50 pesetas.

REGLAMENTO DE BENEFICENCIA GENERAL

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

REGLAMENTO DE BENEFICENCIA PARTICULAR

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.— Edición oficial: precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

Programa para las oposiciones á la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley de Alcoholes, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 15 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14.

SANTOS DEL DÍA

Stos. Juan, Pablo y Pelajo, mrs., y Sta. Perseveranda, vg.

ESPECTÁCULOS

APOLO.—A las 8 y 1¼.—La revoltosa.—Las bravías.—El pobre Valbuena.—El perro chico.
ZARZUELA.—A las 8 y 1¼.—El seductor.—La casita blanca (début de la señorita Bojart).—La vara de alcalde (début de la señorita Santa Cruz).—Miss Helyett.
COMICO.—A las 9 y 1¼.—El dinero y el trabajo.—Salón-Bleu.—Academia modelo (reformado).
MODERNO.—A las 8 y 3¼.—Los guapos.—El príncipe ruso.—Defectos íntimos y Calabazas.—¡La peseta enferma!
PARISH.—A las 9 y 1¼.—Función extraordinaria y fuera de abono, á beneficio de los pobres de la parroquia de Santa Bárbara. Están invitadas SS. MM. y AA. RR. Programa selecto por la compañía internacional que dirige W. Parish.

IMPRESA DE LA GACETA DE MADRID

Pontejos, 8.—Teléfono 75.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 25 de Junio de 1905.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	703,97	21,4	14,4	8,6	45	NE.....	Brisa fuerte..	Despejado.
6 de la mañana.....	704,32	18,2	11,4	6,6	43	NE.....	Brisa.....	Idem.
9 de la mañana.....	704,57	26,0	15,8	8,1	33	ESE.....	Idem ligera..	Idem.
12 del día.....	704,20	33,2	18,7	8,5	23	S.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	703,49	33,2	18,2	7,9	21	O.....	Idem fuerte..	Casi despejado.
6 de la tarde.....	703,48	31,0	18,0	8,7	26	O.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	704,40	26,5	16,2	8,4	32	O.....	Brisa.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	35,6	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	390
Idem mínima.....	14,6	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	1,1
Diferencia.....	21,0	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	- 2,6
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra....	39,8	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)....	»
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	65,6	Sol completamente despejado.....	13 h 0 m
Diferencia.....	25,8	Sol entrelavado por nubes ó vapores.....	1 h 0 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	47,0	Total de insolación durante el día.....	14 h 0 m
Idem mínima idem.....	11,2		
Diferencia.....	35,8		

Datos meteorológicos del día 25 de Junio de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0º y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
Paris.....	764,2	+ 4,4	NNE...	Brisa...	Cubierto....	14,2	13,4	+ 7,2	22,2	10,9		
Clermont.....	762,0	+ 2,1	N.....	Idem lig.	Despejado....	16,6	13,1	+ 9,8	23,4	10,3		
Valencia.....												
Gris-Nez.....	765,6	+ 5,9	NE.....	Brisa...	Cubierto....	14,8	14,2	+ 5,4	18,0	14,0		Tranquila.
Saint Mathieu.....	764,9	+ 6,6	NE.....	Idem fte	Despejado....	15,6	14,4	+ 7,0	25,0	12,0		Idem.
Isla d'Aix.....	762,0	+ 5,5	ENE.....	Brisa...	Idem.....	19,0	16,0	+ 9,2	30,0	15,0		Idem.
Biarritz.....	763,5	+ 2,8	SSO.....	Idem.....	Idem.....	18,8	18,0	+ 9,9	23,0	16,0		Idem.
San Sebastián.....												
Bilbao.....												
Oviedo.....												
Coruña.....	761,0	- 0,4	NNE...	Viento...	Idem.....	20,0	17,0	+ 0,9	25,0	16,0		Idem.
Pontevedra.....												
Vigo.....												
Oporto.....												
Lisboa.....	759,7	+ 1,8	NO.....	Brisa lig	Idem.....	21,4	17,3	+ 1,9	32,0	17,0		Oleaje.
Horta.....												
Angra.....												
Punta Delgada.....												
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....												
Huelva.....	760,0	+ 0,2	S.....	Idem fte	Idem.....	24,0	»	+ 1,3	31,0	19,0		Tranquila.
Sta. Cruz Tenerife.....												
San Fernando.....												
Tarifa.....												
Sevilla.....												
Córdoba.....	759,4	- 1,0	SO.....	Idem lig.	Idem.....	29,0	21,4	+ 1,0	33,0	20,0		
Jaén.....												
Granada.....	757,4	- 3,8	E.....	Calma...	Idem.....	26,8	24,2	+ 1,8	32,0	13,0		
Murcia.....	759,3		E.....	Idem.....	Idem.....	29,8	24,0		37,0	17,0		
Badajoz.....												
Ciudad Real.....	758,2	- 2,4	SO.....	Idem...	P. nuboso...	28,2	19,6	+ 0,8	34,0	17,0		
Albacete.....	758,2	- 0,8	SSE.....	Brisa lig	Despejado....	28,0	16,9	+ 0,3	34,0	14,0		
Cuenca.....												
Madrid.....	758,6	- 1,2	ESE.....	Idem.....	Idem.....	26,0	15,8	- 2,6	36,8	14,6		
Guadalajara.....												
El Escorial.....	758,2	+ 0,3	NO.....	Calma...	Idem.....	26,6	19,0	- 0,4	31,0	17,0		
Ávila.....												
Segovia.....	758,1	- 2,1	O.....	Idem.....	Idem.....	22,0	15,2	+ 1,0	34,0	11,9		
Salamanca.....												
Valladolid.....												
Soria.....	760,0	- 1,2	N.....	Idem...	P. nuboso...	20,6	14,2	- 2,2	26,0	11,0		
Burgos.....	760,3	- 1,3	NE.....	Brisa lig.	Despejado....	17,0	13,2	- 4,0	27,0	7,0		
Leon.....												
Orense.....												
Santiago.....	759,8		N.....	Calma...	Idem.....	26,1	20,8		32,0	16,0		
Huesca.....												
Zaragoza.....												
Teruel.....	758,9	0,0	Ni.....	Idem...	Idem.....	21,9	19,8	- 2,1	33,0	11,0		
Barcelona.....												
Mahón.....												
Palma.....												
Valencia.....												
Alicante.....												
Almería.....												
Málaga.....												
Melilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Túnez.....												
Staks.....												
Palermo.....												
Cagliari.....												
Roma.....												
Liorna.....												
Niza.....	760,2	+ 3,2	»	Idem...	Nuboso.....	17,5	14,6	- 0,6	25,0	13,0	4	Idem.
Sicilia.....	760,8	+ 3,6	NNE...	Brisa lig	Despejado....	20,0	15,0	- 1,2	28,0	14,0		Idem.
Perpignan.....	760,7	+ 1,3	NE.....	Idem...	Cubierto....	20,3	13,2	- 2,8	28,0	16,0		